



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

## No 24

**PARA:** PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.  
**DE:** DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO  
**ASUNTO:** INCORPORACIÓN DE REPORTE DIARIO DE OCUPACIÓN DE CAMILLAS DE URGENCIAS.  
**FECHA:** ENERO 27 DE 2022

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley 715 de 2001 de Inspección, Vigilancia y Control, en el marco del Decreto 417 del 2020 de la Presidencia de la República, del Decreto 538 del 2020, la Resolución 536 de 2020, la Resolución 676 de 2020, y Artículo 114 de la Ley 1438 del 2011 se permite reiterar las directrices emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el sentido de que todo prestador de servicios de salud, debe generar los reportes diarios de la capacidad instalada, expansión y nivel de ocupación de sus camas hospitalarias, de unidades de cuidados intermedios y de unidades de cuidados intensivos (COVID y No COVID), además de las camillas de Urgencias con la periodicidad que requieran los entes de Control.

Por lo anterior se informa que a partir del 1 de febrero de 2022, se incorpora el reporte diario de ocupación de camillas de observación para los prestadores que ofrecen los servicios de urgencias habilitados en el REPS o autorizados transitoriamente. Lo anterior, teniendo en cuenta que se prevé en las próximas semanas un importante incremento en los servicios de salud, principalmente los de puerta de entrada como son los servicios de urgencias por la alta circulación de la variante Ómicron.

Dicho reporte deberá ser realizado diariamente ingresando al link: [https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/capacidad\\_instalada\\_ocupacion.aspx](https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/capacidad_instalada_ocupacion.aspx); Diligenciando la información, de la misma manera que se viene reportando para hospitalización, cuidado intermedio y cuidado intensivo por cada una de las sedes:

Se reitera que el reporte sobre la ocupación y disponibilidad de la capacidad física instalada en los servicios de hospitalización, cuidado intermedio, cuidado intensivo y a partir del 1 de febrero de 2022 de urgencias; es de carácter obligatorio para las instituciones prestadoras de servicios de salud que cuenta con capacidad instalada habilitada o con autorización transitoria.

Se solicita a los prestadores verificar la capacidad instalada dispuesta en plataforma REPS, puesto que el reporte oficial tiene en cuenta la información dispuesta por el prestador y validada por el ente territorial.

Ante cualquier inquietud, manifestarla al correo: [habilitacion@minsalud.gov.co](mailto:habilitacion@minsalud.gov.co), [victorhugoortega@idsn.gov.co](mailto:victorhugoortega@idsn.gov.co)

**DIANA RAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
DIRECTORA IDSN

Proyectó:	<b>MARIO RICARDO CAMPANA O</b> PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN	Revisó:	<b>KAREN ROSMERY LUNA MORA</b> SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
Firma:	<i>[Firma]</i>	Fecha:	27 de enero de 2022
		Firma:	<i>[Firma]</i>
		Fecha:	27 de enero de 2022

